

**RESOLUCIÓN N° 861**  
**Medellín, 16 de diciembre de 2020**

**“Por el cual se establecen los lineamientos en gestión de información, documentación y la suspensión de términos procesales, por el cese de actividades de fin de año”.**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, fijó su período de vacaciones colectivas a partir del 17 de diciembre de 2020, tiempo en que habrá un cese de actividades académicas y administrativas.
2. Que por lo anterior, se hace necesario establecer los lineamientos para la recepción de la correspondencia y gestión de información durante el receso, para poder garantizar la oportuna atención a los requerimientos, reclamaciones, quejas, peticiones, tutelas, facturas, cuentas de cobro y demás documentos.
3. Que la Institución en cumplimiento de las garantías procesales y seguridad jurídica suspenderá los términos procesales de las actividades que adelanta por investigaciones preliminares, procesos disciplinarios y demás actuaciones que se surtan durante el periodo de cese de actividades por las vacaciones colectivas como se ha señalado en la presente resolución rectoral.
4. Que la Fundación Universitaria María Cano acoge y garantiza la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, en especial, el debido proceso y el derecho de defensa.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente la recepción de documentos (facturas, peticiones, reclamaciones, quejas, requerimientos, convenios, contratos, facturas, cuentas de cobro, entre otros) teniendo en cuenta el cese de actividades por periodo de vacaciones colectivas a partir del 17 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender los términos procesales de las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se adelantan de competencia de la Fundación Universitaria

María Cano, durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021.

La presente resolución aplica a toda la Comunidad Universitaria, en todas las Sedes, dependencias y canales de atención dispuestos por la Fundación Universitaria María Cano.

**ARTÍCULO TERCERO:** la Fundación Universitaria María Cano, una vez reinicie sus actividades académicas-administrativas el 12 de enero de 2021, recibirá la correspondencia a través de su Centro de Administración Documental (CAD) para que queden debidamente radicadas y pueda darse el trámite correspondiente y se garantice la atención oportuna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el portal institucional para información de toda la comunidad universitaria, público en general, entes de control y autoridades judiciales y administrativas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ninguna persona será autorizada por la Institución (vigilante, auxiliar, empleado o tercero que preste sus servicios) para recibir documentación o información referente a los procesos institucionales durante el periodo de cese de actividades; el no cumplimiento de esta directriz implicará las sanciones que la Institución tenga dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo respecto al uso confidencial de la información y documentación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La documentación e información enviada a partir del 17 de diciembre de 2020 por cualquier medio dispuesto por la Institución y durante el cese de actividades, se entenderá como no recibida, por lo que se hace necesario que se envíe nuevamente una vez se reinicien las actividades administrativas.

**ARTÍCULO SÉPTIMA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector